



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

x/10

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MPA

Ayabaca, 24 de Julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

**VISTOS:** El Informe N° 313-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1365-2024-MPA-GDUR, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1023-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1359-2024-MPA-GAF, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1646-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1217-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 1495-2024-MPA-GAF, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Provedo S/N, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 652-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°313-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 23 de mayo del 2024; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; requiere la Adquisición de combustible Diesel B5 Petróleo, Para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2643019;

Que, mediante Informe N°1365-2024-MPA-GDUR, de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia de Administración el REQUERIMIENTO N° 069-2024-MPA- para la Adquisición de combustible Diesel B5 Petróleo, Para el proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2643019;

Que, de conformidad con el Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y el Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°1023-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 28 de junio del 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita certificación presupuestal para la Adquisición de combustible

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MPA

Diesel B5 Petróleo, Para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019;

Que, con Informe N°1359-2024-MPA-GAF, de fecha 01 de julio del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición de combustible por un monto estimado de S/. 225,225.00 (doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles) incluido IGV seguros e impuestos de ley;

Que, mediante Informe N°1646-2024-MPA-GPP, de fecha 19 de julio del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL – (CCP), adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N°0000001265 Aprobada, por el monto S/. 225,225.00 (doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1217-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de julio del 2024, el Sub Gerente de Logística solicita, INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019 de conformidad con el artículo 6 literal 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Tipo de Proceso          | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  |
| Objeto                   | Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019 |
| Objeto de Contratación   | BIENES   |
| Valor Estimado           | S/ 225,225.00  |
| Fuente de Financiamiento | CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS.  |
| Preios Vigentes          | Mayo del 2024  |

Que, con Informe N°1495-2024-MPA-GAF, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificación del plan anual de contrataciones PAC-2024, mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con los actos preparatorios y registro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 22-07-2024, Gerencia Municipal, deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 652-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, resulta atendible lo peticionado, con respecto a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSIÓN CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MPA

DIESEL B5 PETRÓLEO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019. POR UN VALOR ESTIMADO SEGÚN INDAGACIÓN DE MERCADO DE S/. 225,225.00 (doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles). Incluyendo IGV.

2. DERIVEN los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que proceda a emitir el acto resolutivo AUTORIZANDO la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, disponen que 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, señala que “La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;

Que, conforme al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.5.3 de la mencionada Directiva, indica que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MPA

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSIÓN CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019. POR UN VALOR ESTIMADO DE S/. 225,225.00 (doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles). *Incluyendo IGV, seguros e impuestos Valor estimado de Ley, conforme al siguiente detalle:*

### INCLUSIÓN:

| Tipo de Proceso          | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  |
|--------------------------|--|
| Objeto                   | Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL Y TINGOS DE BARRO NEGRO DE LA LOCALIDAD DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2643019 |
| Objeto de Contratación   | BIENES   |
| Valor Estimado           | S/ 225,225.00  |
| Fuente de Financiamiento | CANÓN Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS.  |
| Precios Vigentes         | Mayo del 2024  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

